



**UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143
Col. Noche Buena
Demarcación territorial Benito Juárez
C.P. 03720, Ciudad de México

Ciudad de México a 16 de enero de 2022.

Asunto: *Comentarios a la Consulta Pública sobre el “Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y se deroga el artículo Octavo Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT expide los Lineamientos”.*

Antonio Díaz Hernández, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V. y AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, “AT&T”), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se anexan al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Edgardo Hirsch Ganievich, José Manuel Tolentino Medrano y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de noviembre de 2022, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”) a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para consulta pública el documento: “Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia y se deroga el artículo Octavo Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT expide los Lineamientos” (el Anteproyecto). Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales.
- II. El 19 de diciembre de 2022, en su XXIX Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó extender la vigencia de la presente Consulta Pública por un plazo de 10 (diez) días hábiles adicionales al originalmente previsto.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the top and a small loop at the bottom.

COMENTARIOS GENERALES

AT&T agradece y valora la mecánica de consultas públicas que está utilizando el IFT para enriquecer y mejorar la calidad de sus resoluciones y de la política regulatoria de México.

AT&T considera que la propuesta del IFT en cuanto a la introducción de la tecnología AML de localización es la más moderna que existe, hasta el momento, y la que ofrece la mayor precisión. Por lo tanto, apoyamos la propuesta.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

I. Lineamiento TRIGÉSIMO QUINTO

Dice:

“TRIGÉSIMO QUINTO .- Los Concesionarios y Autorizados deberán proporcionar en forma gratuita e irrestricta incluyendo, sin ser limitativo, a teléfonos sin saldo, con servicio restringido y aparatos telefónicos de uso público, el acceso a los servicios de emergencia a través del Número 911 y a los servicios de seguridad 089 (Servicio de denuncia anónima); por tal razón, no facturarán a sus usuarios las llamadas, mensajes de texto SMS, servicio de transferencia de datos, el tiempo aire según corresponda, o cualquier otro servicio asociado a la atención de llamadas de emergencia. Asimismo, no facturarán montos a los Concesionarios y/o Autorizados por la originación, terminación o tránsito de las llamadas al Número 911 y al 089.”

Comentario: Para poder ofrecer estos servicios en forma gratuita, el IFT deberá confirmar si el método de entrega será HTTPS, SMS o ambos. En caso de SMS tendrá que confirmar el destino de los mensajes (marcación) y la forma en que la Autoridad gestionará la entrega de los mensajes a los *Calles*. Asimismo, es dable mencionar que la integración de SMS a 911 es una integración independiente a AML. En ese caso, tanto los operadores como los *Calles* requieren definir, acordar y agregar infraestructura, ya que su configuración es un nuevo elemento de red.

Por otra parte, en caso de entrega HTTPS, el IFT deberá confirmar el URL de destino HTTPS, así como las IPs de los servidores destino, así como los detalles de la configuración para poder realizar la habilitación del servicio gratuito.

II. Lineamiento CUADRAGÉSIMO

Comentario: AT&T considera que con la nueva tecnología AML se logrará una mejora en precisión de localización de localización. Esta es obtenida y enviada por el dispositivo utilizando sus propias capacidades, tales como GNSS/Wifi.

AML es una mejora al actual sistema de localización.

En virtud de los cambios que se están introduciendo en las redes móviles (5G, VoLTE y futuros cambios), es necesario eliminar los parámetros exigidos de precisión para tecnologías de localización geográfica basadas en la red celular (Triangulación) porque ya no se pueden garantizar. La triangulación se seguirá utilizando cuando el dispositivo terminal de usuario (el teléfono), no disponga de AML ni GPS, y entregará una localización de referencia aproximada



pero no se puede cumplir con la precisión que el IFT estaba solicitando en las tecnologías anteriores.

Por lo expuesto solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

PRIMERO.- Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

SEGUNDO.- Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la consulta pública del Anteproyecto .

Atentamente,

AT&T



Antonio Díaz Hernández